

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe en relación con el expediente de aprobación e imposición de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable, informa lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174, de 18 de septiembre de 1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se hace constar que la aprobación de la citada Ordenanza es competencia del Ayuntamiento Pleno conforme al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Al no tratarse de uno de los supuestos para los que se exige mayoría cualificada, el acuerdo se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma ley.

La tramitación deberá ajustarse al artículo 49 de la Ley 7/1985:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días.
3. Resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno.
4. Elevación automática a definitivo del acuerdo inicial cuando no se presenten reclamaciones o sugerencias, publicándose íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

